



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 443 DE 2021

12 MAY 2021

“Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural en 2 lotes resultantes “

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 28 de enero de 2021 mediante Radicado **20211000786**, el señor **ÁLVARO FRANCISCO SANTAMARÍA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.269.257, actuando en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD ASTYMA S.A.S**, con NIT 900.056.285-8 solicitó ante este despacho **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE, EN 2 LOTES RESULTANTES**, en predio identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-257199 y Código Catastral Nro. 1292001000002200160000000000.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - ✓ Poder especial dl señor Álvaro francisco Santamaría Arango
 - ✓ Formulario Único Nacional
 - ✓ Alineamiento del predio objeto de subdivisión
 - ✓ Copia paz y salvo del impuesto predial
 - ✓ Factura del impuesto predial
 - ✓ Certificado libertad y tradición
 - ✓ Copia de la escritura 3473 de 2012
 - ✓ Certificado de existencia y representación legal
 - ✓ Copia de la cédula del propietario
 - ✓ Certificado plano predial catastral
 - ✓ Matrícula profesional del topógrafo Jorge Londoño
 - ✓ Planos topográficos de los lotes objeto de la solicitud (3 copias)
 - ✓ CD
 - ✓ Constancia de que el predio no será destinado a actividades agrícolas

l

RESOLUCIÓN NÚMERO 443 DE 2021

3. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en el polígono ZS5_CN_S y le corresponden los siguientes aprovechamientos:

POLIGONO		APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES				
Código	Tratamiento Urbanístico	Densidad (Vivi x Ha)	Densidad (1 Vivienda cada UAF)	Altura (pisos)	Espacio Público (m2/Hab)	Equipam (m2/Viv)
ZS5_CN_S	Consolidación Suburbana	4,99	-	2	1	1
		USOS DEL SUELO				
		USOS PRINCIPALES	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS	
		C1-C2-C3-C9-C11-C12-S1-S2-S3-S4-S5-	C4- C5- C6- C7-C8-C10-C13-C15-S7-S8-S10-S13 -I5- O1-O2-O3-O4-	I1*- I2- I3 e I4 RU S6-S9-S11-S12-07	C14-I1-I6-I7-I8-S13 -O5-O6	

4. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el topógrafo Jorge Alberto Lodoño Estrada con matrícula profesional 01-10689.
5. Que efectuada la revisión de los documentos aportados, se expidió el oficio con radicado 20212000942 del 15 de febrero de 2021, notificado personalmente al señor Raúl Alejandro Cano Alarcón el 17 de febrero de 2021, a fin de subsanar algunos requerimientos documentales faltantes para proceder con la revisión de la solicitud una vez entendida radicada en legal y debida forma.
6. Que a través de radicado 20211001565 del 17 de febrero de 2021, se aportaron los documentos solicitados y se subsanaron los requerimientos pendientes.
7. Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 se expidió el Acta Única de Observaciones y Correcciones, notificada el día 03 de marzo de 2021 por parte de la Secretaría de Planeación al señor Raúl Alejandro Cano Alarcón.
8. Que a través de radicado 20211003671 del 15 de abril de 2021, el señor Raúl Alejandro Cano Alarcón aportó los documentos solicitados y se subsanaron los requerimientos pendientes.
9. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud de subdivisión procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1077 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 443 DE 2021

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar a la **SOCIEDAD ASTYMA S.A.S** con NIT 900.056.285-8 a través del señor **ÁLVARO FRANCISCO SANTAMARÍA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.269.257 en calidad de Representante Legal, licencia de **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN DOS LOTES RESULTANTES** identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-257199 y Código Catastral Nro. 1292001000002200160000000000, ubicado en el sector Triana, **EN 2 LOTES RESULTANTES**, el cual se encuentra en la Categoría de Suelo Suburbano, ZS5_CN_S, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN DOS (2) LOTES RESULTANTES	
PROPIETARIO: SOCIEDAD ASTYMA S.A.S	NIT: 900.056.285-8
TOPOGRAFO: Jorge Alberto Lodoño Estrada	Matricula N°: 01-10689.
ÁREA LOTE INICIAL	
LOTE	ÁREA 342.200 M2
ÁREAS LOTES RESULTANTES	
LOTE 1	159329.17 M2
LOTE 2	180319.70 M2
ÁREA TOTAL LOTES RESULTANTES	342.200 M2

ARTICULO 2°: CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN DOS (2) LOTES RESULTANTES.

ARTICULO 3°: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1°. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción...*“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”*

ARTICULO 4°: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 443 DE 2021

de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTÍCULO 5°: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicione, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.


ARTÍCULO 7°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

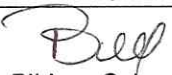
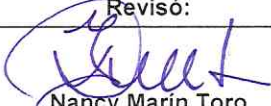

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

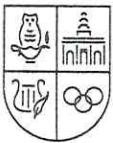
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día

12 MAY 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	<p>NOTIFICACION PERSONAL</p>	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 14/05/2021 y siendo las horas (3:05 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **RAUL ALEJANDRO CANO ALARCON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.513.251, expedida en Copacabana Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°443 12/05/2021**, "Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural en 2 lotes resultantes" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

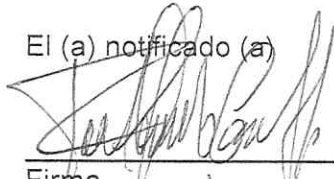
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma

Nombre: *Raul Cano*

Cédula N° *15513251* + P. *290376*

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263

Caldas Antioquia, mayo 14/2021.

Señor

Álvaro Francisco Santamaria Arango.

Celular: 3124241312 - 3126889609

Asunto: Llamada para notificar la Resolución N°443 de mayo 12 de 2021.

Respetado Señor Álvaro Francisco, reciba un cordial saludo.

La Secretaria de Planeación municipal de Caldas Antioquia, le informa que funcionario de esta secretaria, realizó llamada el día 14 de mayo de 2021, a las 1:05 pm, para hacer saber al señor Álvaro Francisco, que se debe presentar a la oficina de Planeación, a notificarse a la Resolución N°443 de mayo 12 de 2021.

Se hablo con el señor Raúl Alejandro, y dijo que cuando tuviera pico y cédula, se presenta a la Secretaria de Planeación.

Cordialmente,


ESTEBAN RESTREPO CORREA

Profesional Universitario

Secretaria de Planeación.